



RESOLUCION DIRECTORAL N° 269 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 13 MAY 2016

VISTO

El expediente administrativo con registro N° 1107-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perené, organizado por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con RUC N° 20190242961, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco", ubicado en distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme establece el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces naturales y artificiales así, como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, conforme establece el artículo 212.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Así mismo las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental;

Que, el artículo 36° inciso (f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, menciona que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, los artículos 36 al 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establecen los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Carta N° 066-2015-A/MDVR, de fecha 06.10.2015, presentado a la Administración local de Agua Perené, organizado por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en la cual solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco", ubicado en distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR, de fecha 24.09.2015, se aprueba el expediente técnico reformulado del PIP "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2014-VIVIENDA-VMCS-DGAA, de fecha 04.08.2014, resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco", del mismo modo, la resolución en mención constituye la Certificación Ambiental del mencionado proyecto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2016-ANA-AAA.IX-U/SDCPRH/JCGH, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye que el expediente administrativo ha



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 269 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

cumplido con los requisitos para atender la autorización para ejecución de obra en cauce natural del Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco"; asimismo, recomienda autorizar a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con RUC N° 20190242961, la Ejecución de Obra antes acotada; ubicado en distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco; la misma que está ubicada en la margen derecha del río Entaz, en una longitud de 480 m, así mismo se ejecutara en un plazo de un (01) año, ubicada entre las coordenadas que se detalla a continuación:

Nombre de la fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		Longitud (m)
	Este	Norte	
Punto de inicio de obra	471 308	8 813 226	480
Punto final de obra	471 273	8 813 505	

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Naturales de Agua para el proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco", donde se ha podido observar que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente por lo que deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 277-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAIJ: y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con RUC N° 20190242961, la Ejecución de Obras para el proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica-Oxapampa-Pasco"; ubicado en distrito Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento Pasco; la misma que está ubicada en la margen derecha del río Entaz, en una longitud de 480 m, así mismo se ejecutara en un plazo de un (01) año, ubicada entre las coordenadas que se detalla a continuación:

Nombre de la fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		Longitud (m)
	Este	Norte	
Punto de inicio de obra	471 308	8 813 226	480
Punto final de obra	471 273	8 813 505	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización es de un (01) año. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Villa Rica, será responsable de los daños que ocasione a la fuente natural, durante la ejecución de las obras, así como serán responsables de los perjuicios que causen a terceros o al estado, producto de la ejecución de obras.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI

